



MAT.: APRUEBA PRORROGA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SERVICIO PAIS.-

MONTE PATRIA, 04 DE FEBRERO DE 2014.

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.20113, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 1.373/2014.

1.- APRUEBA prorroga de convenio de colaboración programa Servicio País, suscrito con fecha 23 de Enero de 2014, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, R.U.T. N° 73.051.300-3, representada por su Directora Regional, doña Karla Díaz Seacord, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Caerlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que las partes vienen a suscribir prorroga al convenio de colaboración por un periodo de 13 meses desde el día 31 de Diciembre de 2013. Este periodo será prorrogable automáticamente, mientras que ninguna de las partes manifieste lo contrario.- la fundación, además de la participación de los profesionales Servicio País, podrá incorporar a la (s), intervención de uno o más estudiantes del programa, debiendo comunicar a la Municipalidad con 30 días corridos la incorporación del o los integrantes con su identificación.-

3.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones y estipulaciones, están establecidas en la presente prorroga.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)